



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá., diecinueve (19) de julio de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 018 2019 00802 00**

Inicio audiencia: 9:07 am del 19 de julio de 2023

Fecha final Audiencia: 11:053 am del 19 de julio de 2023

Demandante: Cristian Camilo Colmenares Oliveros

Demandada: Industrias M.M. SAS

INTERVINIENTES:

Juez

Demandante

Demandada

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica el demandante, el representante legal de la sociedad demandada, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se practican las pruebas a favor de las partes. Se declara cerrado el debate probatorio y se les concede la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre **CRISTIAN CAMILO COLMENARES OLIVEROS** e **INDUSTRIAS M.M. SAS**, el cual inició el 28 de julio de 2015 y finalizó el 30 de mayo de 2017, en el cual el actor desempeñó la labor de ayudante, devengando como remuneración el salario mínimo mensual legal vigente para cada anualidad, y que finalizó por renuncia del actor, conforme la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **INDUSTRIAS M.M. SAS**, a reconocer y pagar a **CRISTIAN CAMILO COLMENARES OLIVEROS** los siguientes conceptos:

- a. A la suma de \$1,414,477 por concepto de auxilio de cesantías de todo el tiempo laborado.
- b. A la suma de \$232,359 por concepto de intereses a las cesantías y la respectiva y sanción de todo el tiempo laborado.
- c. A la suma de \$1,414,477 por concepto de primas de servicios de todo el tiempo laborado.
- d. A la suma de \$707,238 por concepto de compensación en dinero de las vacaciones de todo el tiempo laborado.
- e. A la suma de \$17,826,048, por concepto de indemnización moratoria consagrada en el artículo 99 de la ley 50 de 1990, respecto de la omisión de la consignación del auxilio de cesantías de los años 2015 y 2016.

f. A la suma de \$24,591 diarios a partir del 01 de junio de 2017 y hasta cuando se realice el pago efectivo de las condenas concedidas al demandante, por concepto de salarios y prestaciones sociales, hasta por 24 meses, y a partir del mes 25 a los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia financiera, hasta cuando el pago se verifique; por indemnización moratoria consagrada en el artículo 65 del CST.

TERCERO: ABSOLVER a la parte demandada de las demás pretensiones invocadas por la parte actora.

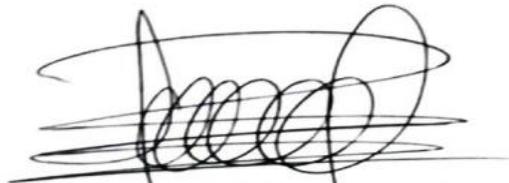
CUARTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en Derecho, a la demandada en la suma única de \$3.000.000, y a favor del demandante.”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: Teniendo en cuenta que no se presenta recurso alguno frente a la sentencia proferida, el Despacho la declara ejecutoria y dispone que por secretaria, se realice la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho en la suma única de \$3.000.000 a cargo de la parte pasiva y a favor del actor.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN

Link audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 018 2019 00802 00 DE CRISTIAN CAMILO COLMENARES contra INDUSTRIAS M M SAS-20230719 090721-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 018 2019 00802 00 DE CRISTIAN CAMILO COLMENARES contra INDUSTRIAS M M SAS-20230719 113405-Grabación de la reunión.mp4](#)